



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 7 de diciembre de 1999

OFICIO CIRCULAR: SF-67/99

ASUNTO: Flujo de Información Estadística.- Se indica la forma de entrega para el cuarto trimestre de 1999.



A LAS INSTITUCIONES Y
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE
SEGUROS E INSTITUCIONES DE
FIANZAS.

Con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, este Organismo ha fijado los lineamientos para la recepción del Flujo de Información Estadística que dichas Instituciones deben presentar a esta Comisión mediante sus circulares S-20.2 de fecha 16 de diciembre de 1998 y F-13.3 de fecha 4 de octubre de 1994, así como los criterios contables correspondientes para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, mediante las Circulares S-23.1 de fecha 25 de noviembre de 1998, S-23.1.1 de fecha 22 de abril de 1999 y F-19.1 de fecha 25 de noviembre de 1998.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que esas Instituciones y Sociedades reporten la información estadística correspondiente, conforme se indica a continuación:

- SESA de la Operación de Vida.- Deberán presentar un tanto con los formatos SESA VIDA 1 y 10 aplicando el criterio de reexpresión y otro con los formatos SESA VIDA 1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1A, 3.1B, 3.2A, 3.2B, 4.1A, 4.1B, 4.2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, sin considerar dicho efecto, es decir, con cifras históricas.
- SESA de la Operación de Accidentes y Enfermedades.- Deberán presentar un tanto con el formato SESA ACGM 1 aplicando el criterio de reexpresión y otro con los formatos SESA ACGM 1, SESA ACC 1, 2, 3.1, 3.2 y 4, así como

SESA GMM 1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2, sin considerar dicho efecto, es decir, con cifras históricas.

- Sistema Estadístico para el Seguro de Pensiones.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- Formas Estadísticas de Seguros, FES.- Deberán presentar la información con las siguientes características:
 - ♦ FES 1.2: Histórica y Reexpresada.
 - ♦ FES 2.1: Histórica.
 - ♦ FES 3: Histórica y Reexpresada (sólo el rubro de Capital Contable).
 - ♦ FES 13, 15 y 16: Histórica y Reexpresada (sólo los saldos, sin ser necesario reportar y reexpresar el desglose por entidad federativa y por país).
 - ♦ FES 17: Histórica.
- Formas Estadísticas de Fianzas, FEF.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA Cúmulos de Terremoto y SESA Cúmulos de Huracán.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA de Incendio.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Terremoto.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Automóviles.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Robo en Domicilio.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Robo de Mercancías.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Dinero y Valores.- Deberán presentar la información con cifras históricas.
- SESA del Seguro de Crédito.- Deberán presentar la información con cifras históricas.

Cabe señalar, que cada uno de los sistemas estadísticos debe ser entregado con una carta de entrega independiente, la cual deberá especificar claramente si la información es histórica o reexpresada.

La forma de entrega establecida en el presente Oficio Circular, es aplicable a la información estadística correspondiente al cuarto trimestre de 1999.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a

dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

En ausencia del C. Presidente y de conformidad
con el artículo 49 del Reglamento Interior de la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional



Lic. Manuel A. Calderón de las Heras

1.
A
C
-
M. Calderón
D